

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 02-110504-0015 0001 Fecha: 2011-05-10 16:33:22
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEI/II EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No 7A- 09
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 2 110504
 Trámite: 11
 Evento: 323
 Actuación: 440
 Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 741.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,


MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

RAD.: 2 110504

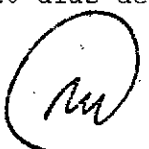
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 741:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
10-30271	2010/04/23	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	2010/05/01 al 2011/05/01

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Mayo de 2011


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

219



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63471

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 02-110504

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 4738 del 29 de enero de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS ESTEROIDES CONDENSADOS 16,17-CARBOXILICOS", a nombre de la sociedad N.V. Organon., con vigencia desde el 1 de mayo de 2001 hasta el 1 de mayo de 2021. La Resolución N°. 4738 quedó en firme el 2 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 1 de mayo de 2010 y el 1 de mayo de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 1 de mayo de 2011 y el 1 de mayo de 2012.

218

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63471

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad: PCT / 02-110504

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "COMPUESTOS ESTEROIDES CONDENSADOS 16,17-CARBOXILICOS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 02-110504.

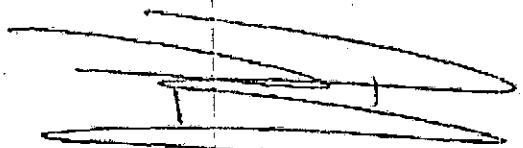
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad N.V. Organon., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
EMILIO FERRERO
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Certifica que la Resolución 63471 de f
fué notificado mediante pagina web PI
firmado el 06/11/2012 y desfilado el 06/11

SUPERINTENDENC
EL SEC